

**INFORME DE SECRETARIA.** La presente demanda correspondió por reparto el día 23 de Junio de 2021. A despacho para resolver lo pertinente. Manizales, Caldas, Junio 24 de de 2021.

MARIBEL BARRERA GAMBOA  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

<b>INTERLOCUTORIO</b>	<b>894</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>HUGO JESÚS MUÑOZ ESCOBAR</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>PAULA JIMENA CIRO GONZÁLEZ ANDRÉS FELIPE GALEANO GONZÁLEZ</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>170014003007-2021-00336-00</b>

Examinado el libelo genitor se advierte la necesidad de inadmitirlo para que se subsanen los siguientes defectos (Art. 90 del C.G.P.):

1. En las pretensiones, aclarará si pretende además del pago de los intereses moratorios, el pago también de intereses de plazo, como quiera que indicó "*...por los Intereses Legales autorizados por la Superintendencia Bancaria desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago...*" Si ello es así, deberá indicar los extremos temporales de dicha pretensión.

Lo anterior, con base en el numeral 4 del art. 82 del C.G.P. que enseña que los que se pretenda, deberá ser expresado con precisión y claridad.

2. Tomando en consideración que los requisitos de la demanda establecidos en el art. 82 del C.G.P. no se encuentran derogados por el Decreto 806 de 2020, deberá la parte demandante dar cumplimiento al numeral 10 del citado artículo, expresando la dirección física donde los demandados puedan recibir notificaciones precisando el Municipio.

3. En el acápite de notificaciones, el demandante deberá indicar el Municipio a que se refiere la dirección indicada para esos efectos.

Se requiere a la parte demandante para que integre en un solo escrito la demanda con la subsanación que haga.

Por lo expuesto, la JUEZ SÉPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

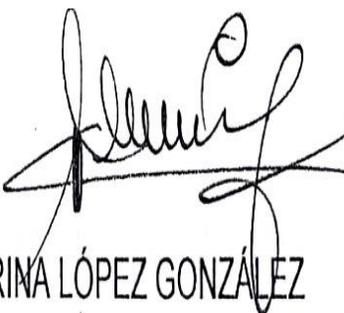
**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de ser rechazada.

**Notifíquese,**

**La Jueza,**



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Presente auto NOTIFICADO POR

ESTADO No. 0097

De fecha: junio 25 de 2021

Secretario \_\_\_\_\_

mbg